

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
SECCIÓN PERMISOS PRECARIOS

MGM/GNS

MAP

107939

17176

14612

2660

Otorga permiso precario a Junta de Vecinos  
Vital Apoquindo Oriente.

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 4259

LAS CONDES,

10 DIC 2025

**OFICINA  
DE  
PARTES**

**VISTOS:** El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; El DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°1947 de fecha 09 de junio 2025 que aprueba el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Decreto Alcaldicio Sección 1a N°2452 de fecha 22 de julio 2025 que modifica el Reglamento antes señalado; Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1125 de fecha 13 de marzo de 2014 que delega parte de las facultades del Alcalde en el Administrador Municipal y el Decreto Alcaldicio N°3593/P2024 de fecha 6 de diciembre 2024, que designa el cargo de Administradora Municipal; Decreto Alcaldicio N°3110/P2025 de fecha 25 de noviembre 2025, que establece la subrogancia al cargo de Secretario Municipal.

#### CONSIDERANDO



1. Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente, Rut N°73.067.000-1, dio cumplimiento de lo dispuesto en los artículos Nos. 20,21,22,30 y 31 de la Ley N°19.880, en lo relativo a la solicitud de permisos precarios ante la Secretaría Comunal de Planificación.
2. Formulario para Solicitud de Permiso Precario de fecha 03 de octubre 2025 de la Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente.
3. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro de fecha 03 de octubre 2025 de Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente.
4. Fotocopia cédula de Identidad del Presidente y Representante Legal de la Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente.
5. Mail de fecha 05 de noviembre 2025 de la Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente, indicando los metros cuadrados a ocupar por cada integrante.
6. Layout de los espacios a ocupar
7. Detalle de solicitud de Permiso Precario de fechas 30 de septiembre 2025, 2,3, 5, 6, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28 de octubre 2025, 06, 11, 24 de noviembre 2025 de cada uno de los integrantes de la feria.
8. Carta de Patrocinio de la Junta de Vecinos Vital Apoquindo Oriente a cada uno de los integrantes.

**DECRETO:**

1.- **OTÓRGASE** permiso precario a la **JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO ORIENTE**, Rut N°73.067.000-1, representada legalmente por Guillermo Alberto Plaza Plaza, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Paul Harris Sur N°1558 Las Condes, para ocupar una superficie total aproximada de 600 metros cuadrados en bandejón central de Paul Harris entre Vital Apoquindo y Patricia, de acuerdo a layout adjunto, para instalar la infraestructura y habilitar los espacios comunes para desarrollar la actividad “**Feria Navideña**”, actividad que se desarrollará desde el 07 hasta el 24 de diciembre 2025, desde las 17:30 hasta las 23:30 hrs.

2.- **OTÓRGASE** permiso precario para instalar 50 puestos (stands) enumerados, de 9 metros cuadrados cada uno, en la actividad denominada “**Feria Navideña**” que desarrollará desde el 07 hasta el 24 de diciembre 2025, desde las 17:30 hasta las 23:30 hrs.

A los emprendedores que a continuación se individualizan y cuyos permisos precarios se entregan según layout singularizado en los vistos de la siguiente manera:

NOMBRE	RUT	DOMICILIO	PUESTO	MT2
SOFIA AYRLEEN RUIZ SUAZO	[REDACTED]	[REDACTED]	51	9
MARICELA ALEJANDRA NAVARRO TRONCOSO	[REDACTED]	[REDACTED]	52	9
ALICIA MAGDALENA ÑANCUCHEO DURAN	[REDACTED]	[REDACTED]	53	9
BERNARDA BEATRIZ BUSTAMANTE LOPEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	54	9
RICHARD ANTONIO GUARDIA NEIRA	[REDACTED]	[REDACTED]	55	9
ESTEFANI CONSTANZA MORALES SILVA	[REDACTED]	[REDACTED]	56	9
ANDREA CAROLINA RAMIREZ FAJARDO	[REDACTED]	[REDACTED]	57	9
CRISTIAN ANDRES MUÑOZ PASTENE	[REDACTED]	[REDACTED]	58	9
MARGARITA EMA RAMIREZ FAJARDO	[REDACTED]	[REDACTED]	59	9
INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	60	9
MELODY MARCELA CORTES GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	61	9
MARIA CONSTANZA BRIONES VEJAR	[REDACTED]	[REDACTED]	62	9
JAVIER IGNACIO PORTALES VILLEGAS	[REDACTED]	[REDACTED]	63	9
INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	64	9
JENNIFER ALEJANDRA FUENTES MARIPAN	[REDACTED]	[REDACTED]	65	9
GERMAN EUDARDO CORTES TOBAR	[REDACTED]	[REDACTED]	66	9
MARIA EUGENIA MARTINEZ CARDENAS	[REDACTED]	[REDACTED]	67	9
MARIA DE LOURDES TOBAR PINO	[REDACTED]	[REDACTED]	68	9
MARIA JACQUELINE CARTES ZUÑIGA	[REDACTED]	[REDACTED]	69	9
SANDRA PAILAPICHUN PICHUNCHEO	[REDACTED]	[REDACTED]	70	9
CAMILA JOHANA CASTRO MARTINEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	71	9
NATALIA CAROLINA CASTRO MARTINEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	72	9
SANDRA ELIZABETH BECERRA DIAZ	[REDACTED]	[REDACTED]	73	9
PAOLA ANDREA RAILEF ROA	[REDACTED]	[REDACTED]	74	9
DANAE ARANSAZU VALENZUELA LIZANA	[REDACTED]	[REDACTED]	75	9



MARIA LUZ HENRIQUEZ NUÑEZ			76	9
LILY MARLET DEL AGUILA PEZO			77	9
SOLEDAD CARRERA FUENTES			78	9
ANA LUISA GONZALEZ MUÑOZ			79	9
PAMELA MAMANI CANAZA			80	9
INHABILITADO	INHABILITADO	INHABILITADO	81	9
MARIA ANGELICA FUENTES BARRALES			82	9
VALERIA NICOLE ROJAS ROJAS			83	9
MADELEINE CONSTANZA CONTRERAS RAMIREZ			84	9
GABRIELA ANGELICA MARDONES ORTIZ			85	9
RAFAEL ANTONIO MENDOZA NUÑEZ			86	9
MARISOL DEL ROSARIO ESPINOZA TORO			87	9
ANA KARINA OLGUIN SABAG			88	9
ELISA ISABEL CAMPOS CAMPOS			89	9
CAROLINA ANDREA LEIVA CONTRERAS			90	9
RO XANA GOYCOLEA CARREÑO			91	9
ISABEL MARCELA PALMA HERRERA			92	9
JUAN RAMON BURGOS SARAVIA			93	9
LYULICA SANDRA ALFARO BASIC			94	9
ANTONELLA BERENICE SANCHEZ PNUÑO			95	9
MARIA BERTHA CONGACHA TAGUA			96	9
CECILIA ELIZABETH NAHUEL PAN ALARCON			97	9
CRISTINA DEL CARMEN REYES ESCANILLA			98	9
FERNANDA ELIZABETH TORO NAHUEL PAN			99	9
VERONICA DEL PILAR ROJAS TAMARIN			100	9

3. Se inhabilitan los puestos N°s 60, 64 y 81, por lo que no podrán habilitarse y/o asignarse a un nuevo emprendedor, salvo por modificación del presente Decreto.

4. Los permisos que se otorgan por el presente decreto son esencialmente precarios y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlos o ponerles término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios constatadas por los supervisores municipales.

5. Se prohíbe a los beneficiarios ceder o transferir a cualquier título el permiso que se les otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 y 2 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

6. Serán obligaciones de los beneficiarios, entre otras y que deberán estar cumplidas antes de la actividad:

- Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades tales como certificar por la Dirección de Obras Municipales si requiere el permiso de obra menor para las estructuras si correspondiere, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.

- b. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere.
- c. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere.
- d. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- e. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales.
- f. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de la actividad.
- g. Mantener el orden y la seguridad, durante todo el período de ocupación.
- h. Dar las facilidades a las autoridades pertinentes para la inspección, exhibir los certificados y permisos que se les soliciten, debiendo mantenerlos en el lugar.
- i. Velar por el cuidado de las áreas verdes y no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad.
- j. Mantener debidamente aisladas del público las instalaciones de apoyo como son, por ejemplo, vehículos y equipos electrógenos.
- k. Para satisfacer su demanda de energía, debe utilizar generador insonoro.**
- l. Contar con seguridad durante todo el periodo de vigencia del presente permiso.
- m. Mantener el orden, buen comportamiento del público y la seguridad, durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje, cuidando de no emitir ruidos molestos ocasionados por equipos de sonidos, que puedan alterar la tranquilidad de los sectores residenciales aledaños. Por lo anterior, Inspectores de la Dirección de Seguridad Pública, verificarán y medirán que la amplificación y volumen no exceda de los niveles de sonidos permitidos y estipulados en el texto refundido de la Ordenanza sobre Sonidos y Ruidos Molestos de la Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N.<sup>o</sup> 3297 de 11 de mayo de 2018.**

7. Al término del permiso, será responsabilidad de los beneficiarios desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

**Se hace presente que los beneficiarios responderán de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.**

- 8. Se prohíbe la utilización de parlantes o cualquier otro equipo de sonido que afecte la tranquilidad de los vecinos.
- 9. Este permiso será válido solo para las fechas que se otorga. Cualquier condición climática u otro factor que imposibilite realizar la instalación no se considerará como argumento válido para postergar o recalendariar la actividad. Por lo anterior, los beneficiarios deberán contar con los seguros correspondientes que cubran dicha eventualidad situación que será verificada por el supervisor de estos permisos.

10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1338 de fecha 05 de abril 2024, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público a la **JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO ORIENTE**, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N°3.063 de 1979.

11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 N°8 del texto refundido de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N°1338, de fecha 05 de abril 2024, **cada uno de los beneficiarios ya individualizados en el número dos del presente instrumento**, deberán pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a **UTM 0,045** por cada beneficiario.

**12. La JUNTA DE VECINOS VITAL APOQUINDO ORIENTE, no podrá realizar cobro adicional a los Emprendedores por la ocupación del espacio público autorizado, sólo se cobrará a cada uno de ellos, lo que indica el presente Decreto.**

13. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo del **Director de Parques y Jardines y Director de Tránsito y Transporte Público**, a quienes les corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente permiso.

14. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

**POR ORDEN DE LA ALCALDESA**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MAJEL KLEIN MOYA  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

OLIVIA ZELAYA ELY  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

**Distribución:**  
Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Parques y Jardines  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Departamento de Patentes Municipales  
Tesorería  
Oficina de Partes